

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. INT-002-2024**

**RED SALUD DEL CENTRO E.S.E.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

**INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA  
REPOSICIÓN DEL HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS, DE LA RED DE SALUD DEL  
CENTRO DISTRITO SANTIAGO DE CALI.**

**AGOSTO 2024**

## CAPÍTULO I

### 1.1. JUSTIFICACIÓN

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que la **RED SALUD DEL CENTRO E.S.E.** o su representante pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta convocatoria pública.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la Ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y participación de la comunidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses y se desarrolla con fundamenta en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de orientar las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional del Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", formuló el Plan Estratégico del Sector Salud para este cuatrienio, por medio del cual se articulan las estrategias, políticas e iniciativas del Gobierno Nacional en temas de salud, así como también, los lineamientos normativos y misionales asignados al Ministerio como Representante del sector salud y a las entidades adscritas y vinculadas al sector.

Que al departamento, le corresponde dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas. También

desarrollar el sistema de monitoreo y evaluación del Estado de Salud, de conformidad con sus competencias (Ley 715 de 2001, Artículo 43).

Que así mismo, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad el cual, tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad está normado en el Decreto 1011 de 2006 el Sistema de Información de Calidad normado por la Resolución 256 de 2016 y el Sistema Único de Habilitación a su vez por la Resolución 3100 de 2019.

Que el 29 de Marzo del 2023, la Red de Salud del Centro E.S.E, por medio de carta de gerencia No. 1.16.1.063, presentó proyecto denominado “reposición del Hospital Primitivo Iglesias de Santiago de Cali” por un valor de TREINTA UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA PESOS (\$31.218.722.048) con fuente de financiación del Ministerio de Salud y Protección social por TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00), y la Red de Salud del Centro E.S.E. por MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA PESOS (\$1.218.722.048). Con los debidos soportes en medio físico y digital conforme lo establecido en la resolución 2053 del 31 de Julio de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, el proyecto denominado “reposición del Hospital Primitivo Iglesias de Santiago de Cali”, cuenta con reconocimiento de construcción existente de la edificación donde se desarrollará el proyecto expedido por la Curaduría urbana No.3 de Cali. Resolución No. CU3 – 760013210503 del 19 de Julio de 2021.

Que, conforme lo anterior, el proyecto cuenta con licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana No. 3 de Cali. Resolución No. CU3 – 760013210504 del 19 de Julio de 2021, en la modalidad de licencia de construcción en la modalidad de AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, la cual fue prorrogada mediante RESOLUCIÓN CU3-760013230627 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023, la cual fue concedida hasta el día 24 de septiembre de 2024.

El proyecto denominado “reposición del Hospital Primitivo Iglesias de Santiago de Cali”, se encuentra inscrito y aprobado en el Plan Bienal 2022-2023 del Distrito de Santiago de Cali.

Que por medio de certificación expedida el día 01 de septiembre del 2023 por El Ministerio de Salud y Protección Social dio concepto técnico de viabilidad al proyecto denominado “reposición del Hospital Primitivo Iglesias de Santiago de Cali”

Así las cosas, el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA DEMOLICION, CONSTRUCCION Y ACABADOS CON EL FIN DE AMPLIAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA INSTITUCION HOSPITALARIA, cuenta con los permisos y aprobaciones requeridas para su ejecución.

## 1.2. ASPECTOS GENERALES

### A. Invitación a las veedurías ciudadanas

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional.

### B. Compromiso anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Correo electrónico: [oficinajuridica@saludcentro.gov.co](mailto:oficinajuridica@saludcentro.gov.co)
- En las instalaciones de la Red de Salud del Centro E.S.E, ubicado en la dirección: Carrera 12E No. 50-18 B/ Villa Colombia

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación, **CONVOCATORIA PUBLICA No. INT-002-2024**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Red de Salud del Centro E.S.E, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Red de Salud del Centro E.S.E debe responder las comunicaciones recibidas por

escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

#### **E. Idioma**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo IV que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

#### **F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior**

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

#### **G. Conversión de monedas**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

### **1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.**

**INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA REPOSICIÓN DEL HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS, DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO DISTRITO SANTIAGO DE CALI.**

#### **A. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato a suscribir es de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.564.547.683) M/CTE.** Incluido los impuestos y costos a que haya lugar.

#### **B. FORMA DE PAGO**

La ESE cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

LA. E.S.E pagará por entregas parciales hasta completar el 95%, con actas de avance y un pago final por el 5% que se pagará a la presentación del acta de Recibo Final de la Obra aprobada por la Interventoría y por la ESE.

Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación del informe por parte del contratista y junto con el acta e informe por el INTERVENTOR del contrato. Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA, por su parte, deberá presentar informe pormenorizado de actividades y soportes de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales

Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación del informe por parte del contratista, factura o cuenta de cobro, acta de corte de obra, recibida a satisfacción por el supervisor, acreditación de pago de sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.

**NOTA 1:** Para el primer pago se debe allegar el acta de vecindad.

Para realizar los respectivos pagos, el interventor deberá emitir informe de supervisión, acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y verificación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales y presentar acta de cantidades de obra recibidas.

**NOTA 2:** Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente:

Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de la Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación del inmueble, planos record en caso de aplicar, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad y póliza de estabilidad actualizada.

Por su parte el interventor y supervisor designado por la entidad, de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe.

### **Formula de Reajuste**

Habrà lugar al reajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, para lo cual se deberá acreditar la variación negativa de precios y la incidencia de esta variación en la ecuación de costos, sólo aquellas eventualidades imprevistas que alteran gravemente la ecuación financiera son idóneas para pretender con fundamento en ellas el restablecimiento económico.

### **C. Descuentos y retenciones realizados por la ESE**

De acuerdo a la Ley No. 1450 de 2011 en su artículo 173 y el Estatuto Tributario vigente en la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E

se realizará al momento del pago las siguientes retenciones de ley.

**Tabla 1. Descuentos y retenciones realizados por la ESE**

TIPO DE CONTRATO	CALIDAD DE CONTRIBUYENTE	IMPUESTOS NACIONALES				IMPUESTOS MUNICIPALES
		IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA	RETENCIÓN EN LA FUENTE - RENTA	TASA PRODEPORTE	IMPUESTO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRATO DE INTERVENTORIA	<b>PERSONA JURÍDICA</b> No autoretenedor, No gran contribuyente del impuesto sobre la renta Art. 5 Decreto 1354 del 87.	15% DEL V/R DEL IVA	2%	2,5%	5%	APLICA ESTATUTO DE RENTAS DEL DISTRITO DE CALI SEGÚN ACTIVIDAD
	<b>PERSONA NATURAL</b> Obligados a declarar renta (no responsable de IVA)	NO APLICA				

**Las estampillas confirmadas por contabilidad son las siguiente:**

**P. univalle 2%**

**Pro hospitales 1%**

**P. Pacifico 0.5%**

#### **D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICUATRO MESES (24 MESES) contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento.

#### **E. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El lugar de ejecución del Contrato Sera en la ciudad de Santiago de Cali, Red de Salud Centro E.S.E - IPS Primitivo Iglesias adscritos a la E.S.E. Todos los costos de mano de obra calificada y no calificada, transporte, cargue y descargue de materiales, disposición o alquiler de equipos y herramientas necesarios para el desarrollo idóneo de los trabajos en los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Hospital asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

#### **F. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL**

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del Pliego de Condiciones y es conveniente para los intereses del RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, se procederá a su adjudicación, en caso contrario, a la declaratoria de desierto el proceso.

#### **1.4 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES**

En cumplimiento del numeral 8 de artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021, La Red del Centro

E.S.E procede a establecer si el presente proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consecuencia , a la presente modalidad de contratación de aplicara las normas especiales que rigen en materia de Acuerdo Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentren vinculados al estado Colombiano.

Acorde a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente , la Entidad Estatal determina si un Acuerdo Comerciales es aplicable siguiendo las reglas en orden consecutivo:

Regla 1: Si la entidad no hace parte de las entidades estatales o descentralizadas que se encuentren incluida en el Acuerdo Comercial , el proceso de contratación no esta cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2: Si la entidad esta incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no esta cubierti y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3: Si la entidad esta incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la entidad debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratacion.

La entidad deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los acuerdos comerciales.

Los proponentes nacionales y extranjeros tiene derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación.

Este es un Derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los procesos de contratación que adelantan en las entidades Colombianas.

Adicionalmente en cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la REPUBLICA.

El contenido del Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capitulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras publicas y anexos para determinar si un acuerdo comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normatividad colombiana por medio de la ley de la Republica. En consecuencia las Entidades deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra publica.

En relación a los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente mediante el manual para el



manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación [www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf).

#### 1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

##### A. Convocatoria limitada a Mipymes

El presente proceso de selección No se limitará a Mipyme (micro, pequeñas y medianas empresas), ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el valor del presente proceso supera los CIENTO VENINTICINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de Cambio que para el efecto determina cada 2 años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

#### 1.5. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA

El cronograma de la convocatoria es el siguiente:

**Tabla 2. Cronograma de la Convocatoria**

CONCEPTO	FECHA Y HORA INICIO	FECHA Y HORA TERMINA	LUGAR
Apertura de la Convocatoria Pública	21-08-2024	02:00 PM	A través de la plataforma página web de la entidad y plataforma SECOP II
Observaciones a los pliegos de condiciones	26-08-2024	Hasta las 02:00 pm	A través del correo contratación.juridica@saludcentro.gov.co
Respuesta a las Observaciones	27-08-2024	02:00 pm	A través de la plataforma SECOP II
Expedición de Adendas	27-08-2024	07:00 pm	A través de la plataforma SECOP II
Presentación de las propuestas.	30-08-2024	11:00 am	Sede administrativa – Oficina Jurídica
Evaluación de las propuestas.	02-09-2024	05:00 pm	A través de la plataforma SECOP II
Publicación de la evaluación	02-09-2024	07:00 pm	A través de la plataforma SECOP II
Presentación de Observaciones a la evaluación y término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el 04-09-2024	05:00 pm	A través del correo contratación.juridica@saludcentro.gov.co
Respuesta a las Observaciones	05-09-2024	01:00 pm	A través de la plataforma SECOP II
Adjudicación	05-09-2024		A través de la plataforma SECOP II

La RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. de conformidad con su Estatuto de Contratación podrá prorrogar el plazo de la convocatoria pública antes de su vencimiento y por un término no mayor al de la mitad del inicialmente señalado, cuando lo soliciten las dos terceras partes o más de los participantes o cuando la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. lo considere conveniente.

## **CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA**

Las propuestas se entregarán y depositarán en la secretaria de Gerencia de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

El cierre de la convocatoria pública y apertura de las propuestas se realizará en el despacho de la gerencia de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. el día señalado en el presente Cronograma.

## **CAPÍTULO II**

### **2.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

#### **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

#### **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN**

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.

Para el caso de los Consorcios su responsabilidad será solidaria frente a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Para el caso de las Uniones Temporales, deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

En todo caso, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación.

En caso de que se les adjudique el contrato, los Consorcios y/o Uniones Temporales constituidos para la presente convocatoria pública, se comprometen, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT y a permanecer en

Consortio y/o Unión Temporal, durante la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

## **SANCIONES**

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación con su actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma.

## **RÉGIMEN DE INHABILIDADES POR RAZÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

En materia de inhabilidades e incompatibilidades se dará aplicación a la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que regulen la materia.

## **PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal en el caso de personas jurídicas.

En el caso de personas naturales se deberá anexar copia de la planilla paga de los últimos seis meses al sistema de aportes en seguridad social.

## **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales.

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

El Estatuto de contratación del HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI, y normas vigentes sobre la materia hacen parte integral para todos los efectos legales del presente Pliego de Condiciones.

## **CAPÍTULO III**

### **3.1. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA**

Los documentos que hacen parte del Pliego de Condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.

## **RESERVA EN DOCUMENTOS**

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda

persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”.

## **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Las propuestas deberán ser escritas a máquina o en procesador de palabras, en original y medio magnético. La copia de la propuesta (mediante cualquier medio de reproducción), deberá coincidir en su contenido con el original. Si se presentare alguna diferencia entre el original y la copia, prevalecerá la información consignada en el original. Tanto el original como la copia, deberán entregarse debidamente FOLIADOS Y LEGAJADOS, serán colocados dentro de un sobre o paquete separados, debidamente cerrados y rotulados en su parte exterior respectivamente como “original” y “copia”.

Los sobres deberán identificarse de la siguiente manera:

- Estarán dirigidos a la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**
- Se indicará el número y el objeto de la Convocatoria Pública.
- Se indicará, el nombre y dirección del proponente, con el fin de que sea posible devolver la propuesta sin abrir, en caso de ser presentada extemporáneamente.

La **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.** no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

Los documentos que hacen parte del original y de la copia de la propuesta deberán ser totalmente legibles, legajados y foliados. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación y de quien avala la oferta.

Todos los documentos exigidos deberán incluirse en el original y en la copia de la propuesta. En caso de discrepancia entre la copia y el original, primará éste último sobre aquélla.

Las propuestas que sean presentadas por fuera del término establecido para el cierre de la convocatoria pública serán devueltas en las mismas condiciones en que fueron recibidas (sin abrir).

Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al lugar de entrega de esta.

## **CAPÍTULO IV**

### **4.1. REQUISITOS HABILITANTES**

En el proceso de Convocatoria Pública podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar la obra. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

## **CAPACIDAD JURIDICA**

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico se deberán cumplir así:

### **1. Certificado de existencia y representación legal.**

Expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del proponente plural o promesa de sociedad futura, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.

### **2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente**

Expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del proponente plural o promesa de sociedad futura, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.

### **3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,**

En el evento que el proponente corresponda a una figura plural, debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

**NOTA 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

**NOTA 2:** Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;

f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad**, en los términos del Contrato que se suscriba;

h) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;

i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;

j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

k) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

**4. Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

**5. En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

**6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar

### **1. Índice de la propuesta**

### **2. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1**

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Formato adjunto al pliego de condiciones y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente persona natural o el representante del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o

complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

**3.** Cuando el Representante Legal no sea profesional en Ingeniería Civil la Propuesta para ser considerada, deberá estar abonada por un profesional debidamente matriculado en dicha área, de acuerdo con el Artículo 20 la Ley 842 de 2005, para lo cual se deberá anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional.

**4.** Cuando el proponente sea persona natural profesional Ingeniero Civil no será necesario presentar Registro Mercantil, pero deberá presentar copia de la Tarjeta Profesional, y Copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Copnia y/o quien haga sus veces.

### **5. Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

El proponente debe constituir una póliza que garantice la seriedad de su propuesta a través de un Banco o Compañía de Seguros debidamente establecida y reconocida en la República de Colombia, la cual debe ser expedida en pesos colombianos con las siguientes características:

**Asegurado/Beneficiario:** RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

**Cuantía:** Diez (10%) por ciento del valor total de la propuesta económica.

**Vigencia:** Cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación.

**Tomador/Afianzado:** Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o la razón social completa que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo por su sigla, a no ser que en el citado documento se exprese que la persona jurídica podrá denominarse de esa manera.

La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada por el tomador y quien la expide y ajustada al número y objeto de la convocatoria a cotizar.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.



La Entidad podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

#### **6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.**

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza, y condiciones antes señaladas.

**Nota 1.** Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

**Nota 2.** La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**Nota 3.** El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

#### **7. Fotocopia del Registro Único Tributario.**

**8. Compromiso de vinculación de reintegrados.** El proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que en caso de salir favorecidos con la adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del presente contrato a mínimo una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual anexarán a la propuesta una certificación suscrita por el representante legal de proponente, la cual se entenderá suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se compromete a cumplir con esta obligación.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reintegración a la sociedad civil.

**9. Libreta Militar.** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

**10. Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

#### **OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**

##### **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

##### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

##### **ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, la Entidad podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

#### **4.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA**

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Las condiciones aquí fijadas buscan establecer unos mínimos requisitos que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y se consideran adecuadas y proporcionales a la naturaleza, al valor, riesgos asociados al contrato, análisis del sector, así mismo se considera que generan menor riesgo para la ejecución del contrato.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio según lo establecido en el decreto 399 de 2021 información que deberá encontrarse en firme al momento de presentación de la propuesta conforme lo dispuesto en el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) Índice de endeudamiento. b) índice de liquidez c) Razón de cobertura de intereses. d) Rentabilidad del Patrimonio. e) Rentabilidad del Activo. Que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de oferentes – RUP.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\geq 2$
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 60\%$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\geq 2$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(AC M * \%p) + (AC M * \%p) + (AC nM * \%p)}{(PC M * \%p) + (PC M * \%p) + (PC nM * \%p)} \geq 2$$

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(PT M * \%p) + (PT M * \%p) + (PT nM * \%p)}{(AT M * \%p) + (AT M * \%p) + (AT nM * \%p)} x 100 = \leq 60\%$$

Dónde:

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(GI M * \%p) + (GI M * \%p) + (GI nM * \%p)} = \geq 2$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme según lo establecido en el decreto 399 de 2021, que deberá ser presentado por los oferentes

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 10 %
Rentabilidad sobre el activo	≥ 10 %

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener

el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(P M * \%p) + (P M * \%p) + (P nM * \%p)} x 100 \geq 10\%$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(A M * \%p) + (A M * \%p) + (A nM * \%p)} x 100 \geq 10\%$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

A: Activos

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

#### **7.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

El proponente debe acreditar haber ejecutado, terminado y liquidado dos (02) contratos con entidades públicas o privadas, debidamente registrados en el RUP, y cuyo objeto sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE CONSTRUCCIONES CLASIFICADAS EN EL SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE SALUD O INCAPACIDAD tabla K.2.6-2 y cuyo valor sumado sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial (P.O) expresado SMMLV, los contratos en conjunto deberán acreditar la totalidad de los siguientes códigos:

**Tabla 7. Códigos requeridos según la clasificación UNSPSC**

<b>CÓDIGO UNSPSC</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)</b>
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
95121700	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PUBLICOS
81101500	SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
72121400	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS

Nota 1: Los contratos aportado para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

Nota 2: La regla de la nota 1, también aplica para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia

Nota 3: Los contratos aportados deberán acreditar un área intervenida total igual o superior a 5764,2 m2, además deberá acreditar intervención en área de sótano.

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación para el cálculo del valor. Para lo cual y como medio demostrativo el

proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Nombre del contratista.
- Alcance y o Actividades ejecutadas

Los contratos que acreditan la experiencia general no pueden ser los mismos que acrediten la experiencia específica.

En casos de estructura plural la experiencia acreditada puede ser aportada por solo uno de los integrantes que conformen la estructura.

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tomada en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Cuando para acreditar la sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está.

La ESE se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las obras solicitadas como experiencia por el HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Si el proponente no cumple con la experiencia general y específica solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

#### **4.1.1.1. EXPERIENCIA**

##### **EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO:**

Los perfiles presentados a continuación son el requisito mínimo exigido del equipo de profesionales para desarrollar el acompañamiento del actual proceso. Los aspectos de Formación Académica y Experiencia General detallados son requisitos necesarios para que el profesional pueda hacer parte del equipo profesional del oferente y para que su experiencia pueda ser calificada y de ineludible cumplimiento en su totalidad, por parte del Oferente adjudicatario del presente proceso para dar inicio al perfeccionamiento contractual derivado.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo de la obra dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para la ESE.

##### **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**



Para el presente proceso de selección, el proponente deberá presentar en su propuesta como mínimo el siguiente personal:

### Personal mínimo requerido

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

CANTIDAD	NOMBRE DE PERFIL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	<b>DIRECTOR DE INTERVENTORIA.</b>	Ingeniero Civil  Dedicación 50%	No menor de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta el cierre del plazo del presente proceso.	Una (01) certificación como director o gerente de proyectos en proyectos de interventoría para la construcción y/o adecuación de hospitales
1	<b>RESIDENTE DE INTERVENTORIA</b>	Ingeniero Civil con postgrado en gerencia de proyectos y/o obras y/o construcciones con matrícula profesional vigente  Dedicación 100%	No menor de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta el cierre del plazo del presente proceso.	Una (01) certificación como residente de interventoría en proyectos de interventoría para la construcción y/o adecuación de hospitales
1	<b>ESPECIALISTA ESTRUCTURAL</b>	Ingeniero Civil con postgrado en estructuras con matrícula profesional vigente  Dedicación 100%	No menor de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta el cierre del plazo del presente proceso.	Una (01) certificación como especialista en estructuras en proyectos de interventoría para la construcción y/o adecuación de hospitales
1	<b>RESIDENTE ELECTRICO</b>	Ingeniero eléctrico  Dedicación 100%	No menor de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta el cierre del plazo del presente proceso.	Una (01) certificación como residente eléctrico en proyectos de interventoría para la construcción y/o adecuación de hospitales
1	<b>PROFESIONAL DE PROGRAMACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS</b>	Ingeniero civil  Dedicación 100%	No menor de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta el cierre del plazo del presente proceso.	Una (01) certificación como profesional de programación y/o costos y presupuestos en proyectos de interventoría para la construcción y/o adecuación de hospitales

CANTIDAD	NOMBRE DE PERFIL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	<b>ASESOR ARQUITECTONICO Y BIOCLIMATICO</b>	Arquitecto con posgrado en áreas de la arquitectura  Dedicación 30%	No menor de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta el cierre del plazo del presente proceso.	Una (01) certificación como asesor y/o diseñador en proyectos de interventoría para la construcción y/o adecuación de hospitales
1	<b>ASESOR AMBIENTAL</b>	Ingeniero ambiental  Dedicación 30%	No menor de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta el cierre del plazo del presente proceso.	Una (01) certificación como asesor ambiental en proyectos de interventoría para la construcción y/o adecuación de hospitales
1	<b>ASESOR EN GEOTECNIA</b>	Ingeniero civil con postgrado en geotecnia  Dedicación 30%	No menor de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta el cierre del plazo del presente proceso	Una (01) certificación como asesor y/o especialista en geotecnia, en proyectos de interventoría para la construcción y/o adecuación de hospitales
1	<b>ASESOR MECANICO</b>	Ingeniero mecánico  Dedicación 30%	No menor de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta el cierre del plazo del presente proceso	Una (01) certificación como asesor y/o ingeniero mecánico en proyectos interventoría de construcción de hospitales y/o clínicas
1	<b>SISO</b>	Ingeniero Industrial con estudios de posgrado en higiene y salud ocupacional  Dedicacion 100%	No menor de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta el cierre del plazo del presente proceso y licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo	Una (01) certificación como SISO en proyectos de interventoría en construcción de hospitales y/o clínicas

- a. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 20797 del 09 de octubre de 2017 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la

autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

- b. Carta de compromiso del personal ofrecido según el **ANEXO No. 4**, donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente Licitación, en los tiempos y dedicaciones respectivos.
- c. El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta las primeras relacionadas en dicho anexo según el personal.
- d. Cada integrante del equipo se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.
- e. Hojas de vida con los soportes

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación en la que conste que fue el ejecutor de la obra.

Respecto de la experiencia del Residente de Obra NO se aceptarán traslajos. Se entiende como traslajo todo cruce en los periodos de ejecución de las actividades de residencia de obra y maestro de obra cuando las mismas se realicen en periodos de tiempo simultáneos. Las certificaciones de experiencia que presenten traslajos NO serán tenidas en cuenta.

La ESE se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

**NOTA:** Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la Obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por la **ESE**. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la Obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, la **ESE** no reconocerá costo alguno por este concepto.

#### **7.7. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE)**

El oferente debe garantizar que contará con el equipo y/o maquinaria suficiente y adecuada para atender el desarrollo normal de la obra en el plazo propuesto. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso de la obra y deben tener certificado que son de propiedad del proponente; los equipos acreditar son los siguientes:

#### 1. EQUIPOS DE COMPUTO

Para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad (Tarjeta de propiedad) o el contrato de arrendamiento y/o carta de compromiso firmada por el dueño que acredite al oferente que cuenta con los mismos para la ejecución del contrato y la carta de disponibilidad de los mismos.

Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, de acuerdo con la programación que presente el Contratista y aprobada por el Supervisor de entidad contratante, deben estar incluidos dentro de los valores unitarios en la propuesta. El HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto.

El Proponente deberá relacionar en el Anexo que indique el pliego, la lista del equipo propuesto para lo cual se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del equipo indicado en el mismo Formato (Carta de propiedad).
- b) Documentos que acrediten la propiedad de este para quienes certifiquen la disponibilidad. (Contratos de arrendamiento Matriculas de los vehículos y facturas de la maquinaria)

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la Obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por LA ESE.

Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la Obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobren o se llegare a requerir equipo diferente, LA ESE. no reconocerá costo alguno por este concepto.

#### **MEDIOS MAGNÉTICOS**

En desarrollo del principio de economía, se solicita que el proponente adjunte a su propuesta una copia en medio magnético, en Archivo de Excel, o/o de Project, de todos y cada uno de los documentos técnicos requeridos, y de los formatos propuestos en el presente proceso, así como de todos sus anexos componentes. Los archivos magnéticos deberán ser en todos los casos iguales a las versiones impresas de dichos anexos.

Es condición del presente pliego que dichas versiones magnéticas NO CONSTITUIRÁN PARTE INTEGRAL DE LA PROPUESTA y no servirán ni a la ESE ni al proponente como base para alegaciones de ninguna especie ni para suplir o sustituir valores o aspectos no ofertados en el medio impreso, pues su único objetivo es el de facilitar a la ESE la elaboración de las evaluaciones mediante el ahorro de la digitación de los cuadros pertinentes. La ESE no conservará la versión magnética presentada.

## CAPÍTULO V

### 5.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Esta convocatoria se evaluará y su adjudicación se dará de manera global (los proponentes deberán presentar su propuesta con la totalidad de los ítems requeridos, la ausencia de alguno de ellos dará lugar a que su propuesta sea rechazada), donde pasarán únicamente los proponentes que hayan cumplido con los requisitos mínimos exigidos desde el punto de vista jurídico, técnico y de experiencia y financiero. Para el análisis de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes factores de Evaluación.

#### Factores de Evaluación

FACTORES	CONCEPTO
JURIDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA MINIMA	CUMPLE O NO CUMPLE
REQUISITOS TECNICOS (PERSONAL Y MAQUINARIA)	CUMPLE O NO CUMPLE
CONCEPTO	CUMPLE /NO CUMPLE

#### Criterios de evaluación y puntaje

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD	889,5
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	1.000

La evaluación de las propuestas se hará de la siguiente forma:

## 8.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden general, legal, financieros, técnicos y de experiencia exigidos en el Pliego de Condiciones, verificando su estricto cumplimiento.

No darán lugar a puntaje, su calificación será de cumple o no cumple. La propuesta calificada como NO CUMPLE será rechazada, por el contrario, la que tenga calificación de cumple continuará con la evaluación respecto de los requisitos habilitantes de carácter financiero, jurídico y técnico.

**Verificación Jurídica:** Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales exigidos en los pliegos de condiciones.

Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, su calificación será de cumple o no cumple. La propuesta calificada como NO CUMPLE será rechazada.

**Capacidad Financiera:** Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los índices financieros de acuerdo a los exigidos en los pliegos de condiciones.

Los aspectos financieros no darán lugar a puntaje, su calificación será de cumple o no cumple. La propuesta calificada como NO CUMPLE será rechazada.

**Experiencia Mínima Requerida:** Consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos de Experiencia Mínima Requerida de acuerdo a los exigidos en los pliegos de condiciones.

Los aspectos de experiencia no darán lugar a puntaje, su calificación será de cumple o no cumple. La propuesta calificada como NO CUMPLE será rechazada.

### FACTORES PONDERABLES:

#### A. FACTOR DE CALIDAD

La oferta de calidad tendrá una asignación de puntaje máximo de hasta de ochocientos ochenta y nueve coma cinco (889,5) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

#### Criterios Factor de Calidad

CRITERIO	PUNTAJE MAX
EAP= Experiencia Adicional Del Proponente	500
ESADI = Estudios adicionales del Director de Interventoría	100

ESARI= Estudios Adicionales Residente de Interventoria	<b>100</b>
ESARE= Estudios Adicionales Residente electrico	<b>30</b>
ESAAB= Estudios Adicionales Asesor Arquitectonico y Bioclimatico	<b>30</b>
ESAAA= Estudios Adicionales Asesor Especialista Ambiental	<b>30</b>
ESAAG= Estudios Adicionales Asesor En Geotecnia	<b>30</b>
ESAAE= Estudios Adicionales Asesor Mecanico	<b>30</b>
ESASI= Estudios Adicionales SISO	<b>30</b>
EXADI= Experiencia Adicional Director De Interventoria	<b>5</b>
EXARE= Experiencia Adicional Residente De Interventoria	<b>4,5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>889,5</b>

La evaluación de los elementos de calidad se realizará con base en la siguiente fórmula:

$$PET = EAP + ESADI + ESARI + ASARE + EAPPC + ESAAB + ESAAA + ESAAG + EXADI$$

PET = Puntaje definitivo obtenido por el proponente en la evaluación de calidad (Máximo 889,5 puntos)

### EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (500 PUNTOS)

#### Puntaje experiencia adicional del proponente

PROPONENTE		PUNTAJE MAXIMO						
<b>EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE</b>								
<p>Si aporta un (01) contrato adicional diferente a los presentados para acreditar experiencia y cuyo objeto sea la interventoría a la construcción de hospitales, además el contrato aportado debe cumplir con los siguientes criterios:</p> <table border="1"> <tr> <td>En relación al presupuesto oficial</td> <td>100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV</td> </tr> <tr> <td>En relación al área total de construcción</td> <td>Acreditar un área igual o superior a 5764 m2 (construidos)</td> </tr> <tr> <td>Intervención de sótano</td> <td>Acreditar un área igual o superior a 1140,38 M2</td> </tr> </table>		En relación al presupuesto oficial	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV	En relación al área total de construcción	Acreditar un área igual o superior a 5764 m2 (construidos)	Intervención de sótano	Acreditar un área igual o superior a 1140,38 M2	500
En relación al presupuesto oficial	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV							
En relación al área total de construcción	Acreditar un área igual o superior a 5764 m2 (construidos)							
Intervención de sótano	Acreditar un área igual o superior a 1140,38 M2							

\* Para determinar las áreas se tendrán en cuenta las áreas establecidas en la respectiva licencia de construcción por tal razón se debe aportar la resolución mediante la cual se concede la respectiva licencia de construcción

### ESTUDIOS ADICIONALES PERSONAL OFERTADO

Al oferente que presente profesionales con estudios adicionales a los exigidos en el requisito habilitante se otorgara hasta 380 puntos por este concepto, discriminados asi:

CRITERIO	PUNTAJE MAX
ESADI = Al proponente que oferte un director de interventoría con estudios adicionales al presentado como requisito habilitante se otorgara 100 puntos	<b>100</b>
ESARI= Al proponente que oferte un Residente de interventoría con estudios adicionales al presentado como requisito habilitante se otorgara 100 puntos	<b>100</b>
ESARE= Al proponente que oferte un Residente electrico con estudios adicionales al presentado como requisito habilitante se otorgara 30 puntos	<b>30</b>
ESAAB= Al proponente que oferte un Asesor Arquitectónico y Bioclimático de interventoría con estudios adicionales al presentado como requisito habilitante se otorgara 30 puntos	<b>30</b>
ESAAA= Al proponente que oferte un Asesor Especialista Ambiental de interventoría con estudios adicionales al presentado como requisito habilitante se otorgara 30 puntos	<b>30</b>
ESAAG= Al proponente que oferte un Asesor En Geotecnia de interventoría con estudios adicionales al presentado como requisito habilitante se otorgara 30 puntos.	<b>30</b>



ESAAE= Al proponente que oferte un Asesor Mecanico de interventoría con estudios adicionales al presentado como requisito habilitante se otorgara 30 puntos	<b>30</b>
ESASI= Al proponente que oferte un SISO de interventoría con estudios adicionales al presentado como requisito habilitante se otorgara 30 puntos	<b>30</b>
<b>TOTAL</b>	<b>380</b>

#### **EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES**

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE MAX</b>
EXADI= Experiencia Adicional Director De Interventoría, al proponente que presente un director de interventoría con experiencia adicional a la acreditada como habilitante como director de interventoría en proyectos de construcción de hospitales se le otorgara 5 puntos	<b>5</b>
EXARE= Experiencia Adicional Residente De Interventoria, al proponente que presente un residente de interventoría con experiencia adicional a la acreditada como habilitante como residente de interventoría en proyectos de construcción de hospitales se le otorgara 4,5 puntos	<b>4,5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9,5</b>

#### **PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en los Pliegos de condiciones sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales o miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

**Tabla 16. Puntaje para estimar la industria nacional**

ORIGEN	PUNTAJE
Servicios nacionales	100
Servicios extranjeros	50
Mixtos con igual o más del 50% nacional	70
Mixtos con menos del 50% nacional	40

**PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)**

Se asignarán 10 puntos, al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje indicado a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

**Puntaje de acuerdo al número de trabajadores con discapacidad**

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para la acreditación de este puntaje el oferente deberá presentar:

1. Certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o plural o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a

la fecha de cierre del proceso de selección, precisando el nombre y el documento de identidad.

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se acrediten las personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal.

De acuerdo con la ley 1882 de 2018, en la audiencia de adjudicación se abrirá el segundo sobre que contiene la oferta económica, se correrá traslado en la misma diligencia solo **a los proponentes habilitados** y se realizará la verificación aritmética aplicando los criterios indicados por la entidad, y se establecerá el orden de elegibilidad.

**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 - 2.2.1.2.4.2.14) – (0.25 PUNTOS).**

La Entidad otorga el siguiente ponderable a los proponentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones, de emprendimientos y empresas de mujeres:

- a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- b. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante Legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- c. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado

de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**NOTA 1:** Para el caso de figuras asociativas donde uno de sus integrantes acredite el emprendimiento a través de la calidad de EMPRESAS DE MUJERES o MIPYME ese integrante del proponente plural deberá contar con una participación mínima del 10%.

En el caso que el proponente o integrante del proponente plural certifique este factor a través de Revisor Fiscal o Contador deberá allegar junto con su certificación, copia de la cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales vigente expedidos por la entidad competente.

#### **MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO - 2.2.1.2.4.2.18 (0.25 PUNTOS))**

Para la aplicación del siguiente puntaje, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

**NOTA 1:** Para el caso de figuras asociativas donde uno de sus integrantes acredite el emprendimiento a través de la calidad de EMPRESAS DE MUJERES o MIPYME ese integrante del proponente plural deberá contar con una participación mínima del 10%.

En el caso que el proponente o integrante del proponente plural certifique este factor a través de Revisor Fiscal o Contador deberá allegar junto con su certificación, copia de

la cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales vigente expedidos por la entidad competente.

### **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES - LEY 2020 ARTICULO 6)**

De conformidad con el "Artículo 6° De la Ley 2020 de 2020 "por medio de la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones "estableció: "Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique. Conforme a lo anterior la **ESE** consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida.

### **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2021).**

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción "durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ESE escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones, en caso de persistir el mismo dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y la ley 2069 de 2020 en el siguiente orden excluyente:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

## **RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS**

El HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto estimado para la convocatoria pública.
- Cuando no se aporte alguno de los DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA necesarios para la comparación objetiva de las mismas y que tengan que ver con exigencias mínimas.
- Cuando no se cumpla con alguna de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
- Cuando el proponente o su representante se niegue a recibir las visitas que determine el HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma convocatoria pública.
- Cuando no se allegue la presentación de los documentos subsanables requeridos por parte del oferente, dentro del plazo otorgado por el HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI
- Será causal de rechazo si la oferta económica se presenta por debajo del 97% o por encima del 100% del presupuesto oficial.
- Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por el HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI, esta exigencia

aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

- Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
- Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando el proponente no certifique la experiencia mínima requerida.
- Cuando no se allegue la certificación de la visita técnica obligatoria.

El HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (Numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Parágrafo del Artículo 4 del Decreto 2170 de 2002).

El HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (Numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Parágrafo del Artículo 4 del Decreto 2170 de 2002).

### **CONVOCATORIA PÚBLICA DESIERTA**

El HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI conforme al Estatuto de contratación de la ESE, cuando no se presenten propuestas u ofertas o ninguna propuesta se ajuste a los términos de la invitación pública, evento en el cual la ESE podrá contratar sin obtener varias cotizaciones, observando los precios del mercado y estudios o evaluaciones que para tal efecto se hayan realizado.

### **COMPETENCIA PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Corresponde adjudicar la presente convocatoria pública al gerente del HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI conforme al manual de contratación de la empresa.

## **CAPÍTULO VI**

### **6.1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

#### **CONTRATO**

El HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI celebrará con el proponente favorecido, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en el manual de contratación del HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

#### **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

El proponente favorecido con la adjudicación deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos:



- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Original de la Garantía Única. Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato.
- Antecedentes de la procuraduría.
- Antecedentes de la contraloría.
- Antecedentes policiales del representante legal.
- Certificado de la cámara de comercio con no más de treinta (30) días de expedido.

## **DOMICILIO DEL CONTRATO**

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato o los contratos que se llegare(n) a celebrar, es el HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en este Hospital.

## **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en el manual de contratación del HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI, código civil y código de comercio.

## **GARANTÍA ÚNICA**

El Artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E. (Acuerdo 1.1.022.2021 de julio 26 de 2021), dispone:

*“GARANTÍAS. Por regla general la ESE exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.*

*El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto”.*

El artículo 47 Ibídem, dispone: *“CLASES DE GARANTIAS. En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:*

*47.1 Contrato de Seguro contenido en una póliza.*

*47.2 Patrimonio Autónomo.*

*47.3 Garantía Bancaria.*

*47.4 Y cualquiera de los otros mecanismos de garantía descritos en la Legislación Civil o Comercial.*

En ese orden, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 47 del precitado Estatuto, el Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

### **Responsabilidad civil extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la E.S.E., por un valor no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la expedición de la garantía

### **Garantía de Cumplimiento**

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Municipio, así:

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la ESE CENTRO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

### **PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**

El contrato es *intuitu personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino solo con autorización previa y escrita del HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI.

## **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

El HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

## **CADUCIDAD**

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

## **CONTRATOS ADICIONALES**

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

## **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o el HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o el HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños

que sufra el HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

### **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con el artículo 51 del acuerdo 12 de 2014 o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la ESE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la ESE tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 "CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"

### **MULTAS**

En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI.

El valor de las multas acumuladas no podrá superar el 10% del valor total del contrato.

### **FUERZA MAYOR**

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado.

Dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que el HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

### **INTERVENTORÍA**

Una vez adjudicado el contrato, el HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI designará un Interventor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El interventor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

  
NATALI MOSQUERA NARVAEZ

Gerente

**RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**

Proyecto: Oficina de Subgerencia Científica

Reviso: Oficina Jurídica

## **ANEXOS**

### **FORMATOS PARA RESPONDER EL PLIEGO**

#### **INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO**

- Utilice procesador de palabras o máquina de escribir.
- Responda todas las preguntas y sea preciso en sus respuestas.
- Elabore una tabla de contenido, con la referencia exacta de la página donde se encuentra el tema o documento incluido en la propuesta.
- Tanto el original como la copia de la propuesta, deberán entregarse debidamente foliados y legajados.

#### **FORMATOS**

Diligenciar los formatos de acuerdo a los modelos descritos:

1. Carta de presentación de la propuesta (ANEXO No. 1)
2. Compromiso anticorrupción (ANEXO No. 2)
3. Declaración Actividad Legal (ANEXO No. 3)
4. Carta de compromiso Profesional (ANEXO No. 4)

## ANEXO No. 1

### MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

#### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Utilice papel membreteado)

Ciudad y fecha

Señores

HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI

El suscrito \_\_\_\_\_, en nombre de \_\_\_\_\_, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No 001 de 2024** hace la siguiente propuesta para \_\_\_\_\_

En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en mi propuesta.

Declaro así mismo:

- i. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometo a los firmantes de esta carta.
- ii. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
- iii. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente Convocatoria Pública acepto todos los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.
- iv. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
- v. Que ofrezco entregar las cantidades que figuran en el cuadro de precios y valor total de la oferta.
- vi. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción del HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI en las fechas indicadas, el objeto de la licitación.
- vii. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente convocatoria.
- viii. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la convocatoria y el contrato.
- ix. Que la presente oferta no tiene información reservada \*

Proponente: \_\_\_\_\_

NIT \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Nombre Representante legal del proponente: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Documento de identificación: \_\_\_\_\_

Firma del Representante legal: \_\_\_\_\_

**NOTA:** \* Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla.

Aval

Nombre del Ingeniero que avala: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Documento de identificación: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



## ANEXO No. 2

Lugar y fecha

Señores

HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI

### Convocatoria Publica No. XXX de 2024

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la Convocatoria Publica No. XXX de 2024 Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
3. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Convocatoria Publica No. XXX de 2024 Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Convocatoria Publica No. XXX de 2024 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
4. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
5. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ 2024.

\_\_\_\_\_  
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

### ANEXO No. 3

#### DECLARACION DE ACTIVIDADES LEGALES

\_\_\_\_\_ , en nombre propio y en representación de la firma \_\_\_\_\_ manifiesto bajo la gravedad de juramento que ni yo , ni la sociedad que represento, tenemos, ni hemos tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadora ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita.

Atentamente,

Razón Social \_\_\_\_\_

Nit \_\_\_\_\_ Régimen tributario al cual pertenece \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

FAX \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

FIRMA y SELLO (\*)

#### ANEXO No. 4

#### FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES

Yo \_\_\_\_\_(nombre del profesional) identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ me comprometo a hacer parte del equipo de trabajo de la firma \_\_\_\_\_ (nombre del proponente) en caso de que sea favorecido con el contrato para la \_\_\_\_\_ Con una dedicación de tiempo de \_\_\_\_\_ Para lo cual hago llegar la documentación que certifica que cumplo con los requisitos exigidos por el HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS DE SANTIAGO DE CALI.

Para constancia se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de 2024

NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONAL

CC. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_